



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2942-HCD-2003.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2934/03, y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado algunas inquietudes por parte de los beneficiarios de dicha Ordenanza respecto a la situación del acompañante de la persona discapacitada, cuyo pase debería prever los viajes de ida y vuelta en cada uno de los traslados que debe realizar junto al discapacitado hasta su destino y también a los requisitos que deben cumplirse para tramitar el carnet o pase;

Que, tales observaciones parecen pertinentes y es conveniente expresarlas con toda claridad en la norma a los fines de evitar interpretaciones diferentes por parte de quienes deben prestar el servicio de transporte y quienes expiden los pases;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Modifícase el art. 3° de la Ordenanza 2934/03 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las Empresas de Transporte Colectivo Terrestre, sometidas al contralor de la autoridad municipal deberán transportar gratuitamente a las personas con capacidades diferentes en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La franquisia será extensiva a un acompañante, en caso de necesidad debidamente documentada, y deberá cubrir la totalidad de los viajes que éste tuviera que realizar en su calidad de tal. La Reglamentación establecerá las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma".-

Art. 2°: Modifícase el art. 4° de la Ordenanza 2934/03 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los pases libres para discapacitados serán tramitados por los interesados o personas, que fehacientemente los representen ante la Dirección de Transporte Municipal, siendo esta misma repartición la que, una vez cumplimentados los requisitos, emita los correspondientes pases con foto para ser exhibidos al momento de abordar los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros. Los requisitos para el otorgamiento del pase son los siguientes: 1° y 2° hoja del Documento de Identidad; Certificado Médico extendido por el Complejo Sanitario; certificado médico de discapacidad extendido por un Organismo Oficial".-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, etc.-.

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 26 DE NOVIEMBRE del AÑO 2003.-

TARSICIO MONTERO GARCIA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

OSVALDO JULIAN OCHOA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante